

COMUNICADO

Tunja, 5 de octubre de 2023

PARA: ELEGIBLES CONVOCATORIA PÚBLICA No. 2154 de 2021

DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

ASUNTO: La Secretaría de Educación del Departamento de Boyacá, define el procedimiento interno para el desarrollo de las audiencias públicas de escogencia de vacante definitiva en las Instituciones Educativas adscritas a la Secretaría de Educación del Departamento de Boyacá, de conformidad con las listas de elegibles publicadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC para la provisión de los empleos equivalentes en el Sistema Especial de Carrera Docentes y Directivos Docentes, con ocasión de los Concursos de Méritos en los Procesos de Selección Nos. 2150 a 2237 de 2021 y 2406 de 2022. Acuerdo No. 261 de 2022.

Atendiendo a lo dispuesto por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC mediante la Resolución No. 10591 del 22 de agosto de 2023, por la cual se reglamentan las Audiencias Públicas para escogencia de vacantes definitivas en Establecimiento Educativo, la Secretaría de Educación de Boyacá procede a publicar el Instructivo que define su desarrollo.



EFRAÍN OLIVO MELO BECERRA
Profesional Especializado. (E) Gestión de Personal
Secretaría de Educación de Boyacá

Proyectó: Diana Karina Flórez Silva Profesional Universitario Gestión de Personal.



NIT: 891800498-1

INSTRUCTIVO DESARROLLO AUDIENCIAS

La Secretaría de Educación del Departamento de Boyacá, define el procedimiento interno para el desarrollo de las audiencias públicas de escogencia de vacante definitiva en las Instituciones Educativas adscritas a la Secretaría de Educación del Departamento de Boyacá, de conformidad con las listas de elegibles publicadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC para la provisión de los empleos equivalentes en el Sistema Especial de Carrera Docentes y Directivos Docentes, con ocasión de los Concursos de Méritos en los Procesos de Selección Nos. 2150 a 2237 de 2021 y 2406 de 2022. Acuerdo No. 261 de 2022.

Normatividad: Constitución Política de Colombia, Ley 115 de 1994, Decreto Ley No. 1278 de 2002, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 2015 y, la Resolución No. 10591 del 22 de agosto de 2023 de la CNSC, que reglamenta las Audiencias públicas de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo.

Modalidad de Audiencia: Presencial.

Los elegibles citados deberán asistir personalmente el día de la citación a la audiencia pública, con treinta (30) minutos de antelación de la hora señalada, con la acreditación del documento de identificación del elegible y se registrará en el Formato de Asistencia.

En el evento que el aspirante no pueda asistir personalmente a la audiencia pública de escogencia de vacante, podrán hacerse representar por otro, a quien le deberá conferir poder amplio y suficiente con presentación ante notario público y, cumpliendo con los siguientes requisitos de forma:

- ✓ Facultad expresa para ser representado en la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en Institución Educativa oficial del Departamento de Boyacá para seleccionar Establecimiento Educativo, de abstenerse de seleccionar o renunciar al derecho a esta selección.
- ✓ Suscribir las correspondientes actas que se deban diligenciar en la audiencia.

El mandatario deberá presentar el original del poder, copia de cédula de Ciudadanía del aspirante y la del apoderado.

Ingreso: Únicamente los convocados o sus apoderados podrán ingresar al recinto.

Los elegibles citados, al ingreso al recinto y a la culminación de la audiencia deberán diligenciar los formatos establecidos por esta Sectorial y, por la CNSC.

DE LA OPEC: Las necesidades del servicio a seleccionar, serán de manera exclusiva las publicadas con la citación a la respectiva audiencia y/o las que se modifiquen o adicionen durante el tiempo de la citación.



NIT: 891800498-1

Desarrollo de la Audiencia: Los convocados participaran en la audiencia para la selección de las plazas en Institución Educativa en estricto orden de elegibilidad, con la condición de estar presentes y acreditados en la audiencia al momento de su llamamiento.

Si en el transcurso de la audiencia compareciere un elegible y aún no ha pasado el turno para la escogencia, podrá esperar el llamado de su turno para hacer su respectiva escogencia con la condición de estar debidamente acreditado.

Si en el transcurso de la audiencia llegase el elegible y ya hubiese pasado el llamado de su turno para la escogencia, él podrá ingresar al recinto y, su nombre será incluido al final de la lista prevista para la respectiva audiencia y, será llamado al finalizar, permitiéndose que realice la selección con las necesidades que se registren a ese momento y antes de la asignación de Institución Educativa a los ausentes o a quienes sin renunciar, hayan optado por no escoger vacante.

De la asignación a quien no se presenta: Finalizada la audiencia de asignación de vacantes, se verificara que elegibles citados no se presentaron, se procederá a asignarles una vacante atendiendo al orden alfabético de las Instituciones Educativas disponibles.

En la eventualidad, que un elegible en el curso de la audiencia manifieste su voluntad expresa de no escoger Institución Educativa, se procederá a asignarle vacante atendiendo al orden alfabético de las Instituciones Educativas disponibles.

Cumplido lo anterior, se procederá a verificar que todos los elegibles citados, hayan seleccionado o se les haya asignado vacantes de acuerdo al orden meritorio de la lista de elegibles a proveer.

Criterios de Desempate: Cuando se presenten puntajes totales iguales en las posiciones de la lista de elegibles, en la audiencia pública se resolverá la situación de conformidad con los criterios de desempate señalados en el Artículo 15 del Acuerdo No. 261 de 2022, que definió, que en estos casos, para determinar quién debe seleccionar en primer lugar, se deberá realizar el desempate, teniendo en cuenta los siguientes criterios, en su orden:

- 1- Con el aspirante que se encuentre en situación de discapacidad debidamente certificada.
- 2- Con quien ostente derechos de carrera administrativa.
- 3- Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
- 4- Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.



NIT: 891800498-1

- 5- Con quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas del concurso, en atención al siguiente orden:
 - a. Prueba de aptitudes y competencias básicas, para las zonas no rurales, y la de conocimientos específicos y pedagógicos, para las zonas rurales.
 - b. Prueba psicotécnica.
 - c. Prueba de valoración de antecedentes.
- 6- La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.
- 7- Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la presencia de todos los interesados.

Del retiro de la Lista: Se generará si el elegible manifiesta su deseo de renunciar a su derecho de elección de vacante definitiva en la audiencia pública, dicha manifestación tanto verbal, como por escrito, tendrá como consecuencia el retiro de la lista de elegibles, manifestación que quedará registrada en la respectiva acta de audiencia pública.

Acreditación de Requisitos Académicos: Los elegibles deberán hacer la entrega de las actas de grado originales de los títulos acreditados a la fecha de selección. Documentación que será base para definición de la asignación salarial a reconocer durante el periodo de prueba.

-Los Docentes con derechos de carrera con vínculo con el Departamento: Manifestación de estar vinculados con la Secretaría de Educación.

-Docentes que provienen de otras entidades: Deberán allegar Certificación que así lo acredite, que deberá contener identificación de los derechos de carrera en materia de grado y nivel que ostentan a la fecha.

Constancias: De la audiencia se dejará constancia mediante el uso de los medios tecnológicos disponibles y el levantamiento de acta sucinta suscrita por la Secretaria de Educación, de la CNSC, los órganos de control y de las autoridades judiciales que así lo requieran, para lo cual su consulta se hará a través de la página web de la Entidad.

Cordialmente,

ELIDED OFELIA NIÑO PAIPA

Secretaria de Educación del Departamento de Boyacá

Revisó: IRMA LUCY ACUÑA SÁNCHEZ
Profesional Especializado, Grupo Gestión de Carrera

Revisó: EFRAIN OLIVO MELO BECERRA
Profesional Especializado (E), Grupo Gestión de Personal

Proyectó: DIANA KARINA FLÓREZ SILVA
Profesional Universitario